



**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL  
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO**

---

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que los municipios de la República de Guatemala son instituciones autónomas, entre otras funciones les corresponde elegir a sus propias autoridades, obtener y disponer de sus recursos, atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios y para los efectos correspondientes emitirá las ordenanzas y reglamentos respectivo.

**CONSIDERANDO:**

Que en concordancia con lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Guatemala, el Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, el Gobierno Municipal lo ejercerá el Concejo Municipal, siendo el órgano superior de deliberación y decisión de los asuntos municipales, emitirán sus ordenanzas y reglamentos respectivos.

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto número 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo número 540-2013 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto norman y reglamentan los procesos de aceptación, aprobación, recepción, legalización, registro y ejecución de donaciones y proyectos sociales, así como los parámetros legales que deben cumplirse para un efectivo control de los recursos que de acá provengan; de igual forma, el Acuerdo Ministerial número 523-2014 del Ministerio de Finanzas Públicas aprueba la creación del Manual de Registro de Donaciones que servirá de referencia para que las entidades descentralizadas, autónomas y las municipalidades elaboren su reglamentación respectiva; aunado a ello, los Acuerdos Gubernativos números 55-2016 y 142-2017 del



**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL  
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO**

---

Presidente de La República, en donde se acuerda la emisión del Reglamento de Manejo de Subsidios, Subvenciones y proyectos de inversión social así también el artículo 102 del código municipal que faculta al concejo municipal para emitir el presente reglamento.

**CONSIDERANDO:**

Que el Municipio San Rafael Petzal del Departamento de Huehuetenango, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades económicas, sociales, culturales, ambientales y prestar cuantos servicios contribuyan a mejorar la calidad de vida, a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la población del municipio, velando esencialmente por el cumplimiento de sus competencias propias, pudiendo para ello originar convenios que materialicen Donaciones o Subvenciones con personas, individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras, así como distintas instituciones, con fines sociales.

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad de San Rafael Petzal, departamento de Huehuetenango, carece de la reglamentación pertinente para el manejo de Donaciones, Subvenciones y proyectos de inversión social, por lo que, en concordancia con las leyes citadas, se hace necesario emitir la disposición municipal que establezca los parámetros o términos que regirán en los procesos de aprobación, recepción u otorgamiento, legalización, registro y ejecución de Donaciones, Subvenciones y ayuda social.

**POR TANTO:**

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, lo contenido en los artículos 34, 35 y 40 del Código Municipal, lo preceptuado en el artículo 53 del Decreto número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, así como lo establecido en los Acuerdos Gubernativos número 540-2013 Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, 55-2016 Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, 142-2017 Reformas al Acuerdo Gubernativo 55-2016, el Acuerdo Ministerial número 523-2014 del Ministerio de Finanzas



**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL  
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO**

---

Públicas, lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial Número 86- 2015, del Ministerio de Finanzas Públicas, que aprueba el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal (MAFIM), II. Marco Conceptual, 5. Deuda Municipal y Donaciones, 5.2 Donaciones, 5.2.1 Normas de Control Interno, inciso a), y lo dispuesto en la norma 1.10 Manuales de Funciones y Procedimientos, de las Normas Generales de Control Interno Gubernamental, aprobada por medio de Acuerdo A-09-03 emitido por el Contralor General de Cuentas.

**ACUERDA:**

Emitir el siguiente: REGLAMENTO DE DONACIONES, SUBVENCIONES, SUBSIDIOS Y PROYECTOS DE INVERSION SOCIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL, DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.

**TITULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPITULO NICO**

**Artículo 1.** Objeto. El presente reglamento es de carácter interno, de observancia obligatoria, y tiene por objeto regular los procedimientos y requisitos que deben cumplirse en los procesos de aprobación, recepción u otorgamiento, legalización, registro y ejecución de las donaciones y subvenciones, de los bienes, derechos, valores, materiales, equipos o servicios que la Municipalidad de San Rafael Petzal, del Departamento de Huehuetenango, considere como susceptibles de ser recibidos u otorgados; así mismo, el control del destino de los mismos y la definición de los parámetros generales de la relación entre las partes.

**Artículo 2.** Definiciones. Para los fines del presente reglamento se establecen las siguientes definiciones:

- a) Bienes: Se entienden como las cosas susceptibles de apropiación u otorgamiento de manera lícita.
- b) Bienes Susceptibles de Donación o Subvención: Son los bienes que cumplen con los criterios legales y técnicos correspondientes que los habiliten para ese fin.



**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL**  
**DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO**

---

- c) Donación: Debe entenderse como el acto jurídico por medio del cual una persona individual o jurídica, nacional o extranjera, llamada donante, entrega o transfiere a otra llamada donataria, a título gratuito, bienes, derechos, valores, materiales, equipos o servicios.
- d) Donante: Persona individual o jurídica, nacional o extranjera, que decide entregar o transferir gratuitamente, bienes, derechos, valores, materiales, equipos o servicios, como manifestación de su compromiso social, interés solidario e identificación con el desarrollo integral de la comunidad, basados en la equidad y la justicia social.
- e) Donatario o beneficiario: Persona individual o jurídica, nacional o extranjera, que recibe en calidad de donación, bienes, derechos, valores, materiales, equipos o servicios.
- f) Fines específicos. Los planes, programas, proyectos o actividades, a las que será destinada una donación, subvención e proyecto social.
- g) Municipalidad: Municipalidad de San Rafael Petzal, del Departamento de Huehuetenango.
- h) Registro: Se entiende como el directorio de personas individuales o jurídicas, nacionales o extranjeras que hayan recibido u otorgado, de o hacia la Municipalidad de San Rafael Petzal, del Departamento de Huehuetenango, donaciones, subvenciones y proyectos de inversión social.
- i) Reglamento: Documento normativo por medio del cual se regulan las donaciones, subvenciones y proyectos de inversión social que reciba u otorgue la Municipalidad de San Rafael Petzal, del Departamento de Huehuetenango.
- j) Subvención: Es todo beneficio monetario o en especie que el municipio recibe u otorga, de persona individual o jurídica, nacional o extranjera a título gratuito, y que se debe de emplear para realizar los planes, programas, proyectos o actividades para beneficio público, por ende, existe la obligación de emplear el bien recibido para el propósito para el que fue concedido, cumpliendo con los requisitos establecidos por la entidad otorgante de acuerdo a la naturaleza de la subvención.

**Artículo 3.** Tipos de donación o subvenciones. Existen dos tipos de donaciones o subvenciones que pueden incorporarse al patrimonio de la Municipalidad de San Rafael Petzal, del Departamento de Huehuetenango:

- a) Donaciones en Dinero efectivo: Son las donaciones en moneda nacional o extranjera, valoradas por el importe recibido en Quetzales, moneda



## MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO

---

oficial de la República de Guatemala; las donaciones, subvenciones y proyectos de inversión social que se materialicen en moneda extranjera se registrarán en Quetzales aplicando el tipo de cambio de referencia divulgado por el Banco de Guatemala el día en que se realicen las transacciones. Estas donaciones constituyen un evento presupuestario en los ingresos y su utilización se basa en los términos y condiciones de un convenio cuando así se requiera. Las donaciones en dinero o dinerarias se deberán depositar inmediatamente a la Cuenta Única de la Municipalidad.

b) Donaciones en especie: Son las donaciones que se encuentran conformadas por bienes, productos o servicios. Estas donaciones se registran en el Sistema de Contabilidad Integrada, únicamente en forma contable sin afectar presupuesto. Se encuentran conformadas de la manera siguiente:

### 1. Bienes y productos

- Bienes muebles.
- Bienes inmuebles.
- Derechos reales.
- Derechos de propiedad intelectual.
- Títulos valores.
- Servidumbres en general.
- Productos en general.

### 2. Servicios

- Técnicos.
- Personales.

La presente delimitación se realiza de manera descriptiva, y de ninguna forma limitativa, lo que supone la amplitud de los bienes y/o servicios susceptibles de donación y/o subvención o ayuda social.

**Artículo 4.** Destino de la donación o subvención. La Municipalidad, en el desarrollo de las funciones que le han sido conferidas legalmente, está facultada para tramitar donaciones, subvenciones y proyectos de inversión social, con el fin de destinar lo recibido u otorgado a la ejecución de planes,



## MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO

---

programas, proyectos o actividades relacionados con el ámbito de su función.

La donación es un acto jurídico por el cual una persona o entidad transfiere de forma gratuita y voluntaria fondos u otros bienes, productos y servicios para su beneficio lo que debe de estar regulado por un convenio, acta o cualquier otro documento legal que lo formalice.

Las donaciones, subvenciones y proyectos de inversión social independientemente su tipo podrán, ser clasificadas como:

a) Donación o subvención con destino específico: Es aquella en la cual el otorgante manifiesta específicamente los planes, programas, proyectos o actividades a los cuales desea efectuar su donación o subvención, sea éste planificado a corto, mediano o largo plazo.

b) Donación abierta: Es aquella en la cual el donante proporciona el objeto donado, sin manifestar los planes, programas, proyectos o actividades a las cuales se deberá destinar.

c) Donaciones dinerarias: Son las donaciones en moneda nacional o extranjera, valoradas por el importe recibido. Estas donaciones constituyen un evento presupuestario en los ingresos y su utilización se basa en los términos y condiciones de un convenio.

d) Donaciones en especie: Según el artículo 53 del reglamento de la Ley Orgánica del presupuesto, los gobiernos locales comen deben registrar las donaciones en especie en el sistema de contabilidad integrada vigente que utilice.

Las donaciones en especie (bienes, productos y servicios), se registrarán únicamente en forma contable sin afectar presupuesto.

Cuando la Recepción de los bienes, productos o servicios donados requieran gastos o contrapartidas de recursos como éstos deberán ser registrados presupuestariamente por la entidad beneficiaria.

La municipalidad de San Rafael Petzal, departamento de Huehuetenango deberá informar mediante certificación de inventario a la dirección de bienes del Estado, a más tardar 30 días calendario después de haber



**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL  
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO**

---

recibido las aportaciones o donaciones en especie internas o externas con o sin aporte nacional que incrementen el patrimonio del Estado.

En el caso de las donaciones que ingresen a almacén, la municipalidad remitirá semestralmente la información certificada a la unidad especializada del Ministerio de Finanzas públicas para su conocimiento y archivo según el procedimiento establecido en el manual correspondiente.

**Artículo 5. Control interno**

- a) Las donaciones, previo a su aceptación, se deben evaluar cuidadosamente, a fin de tomar en consideración el impacto que tendrán en los gastos operativos y recurrentes que puedan afectar los futuros presupuestos de la municipalidad.
- b) Se deberá llevar un registro sistemático y ordenado de todas las donaciones otorgadas o recibidas con el fin de asegurar su registro oportuno para una presentación razonable de los saltos en la contabilidad.
- c) Para el registro de todas las donaciones en el sistema se debe contar con la documentación de soporte respectiva.
- d) Al registrar una donación dineraria en el sistema, se tendrá afectación presupuesto, contabilidad y tesorería.
- e) El registro de una donación en especie, tendrá tratamiento estrictamente contable en base a lo establecido en el reglamento de la Ley Orgánica del presupuesto y la normativa de la dirección de contabilidad del Estado.
- f) Las donaciones deben ser aprobadas por la autoridad superior

**TITULO II  
DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO Y CONFORMACIÓN  
DEL EXPEDIENTE**

**CAPITULO PRIMERO  
LAS AUTORIDADES MUNICIPALES, DEPENDENCIAS Y SUS  
ATRIBUCIONES**



**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL**  
**DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO**

---

**Artículo 6.** Responsables. Los responsables de la aplicación del presente reglamento son: El Concejo Municipal, Direcciones, Oficinas y Departamentos incluidos en la estructura organizacional de la Municipalidad y sus respectivos funcionarios y empleados según corresponda.

**Artículo 7.** Autoridades, funcionarios y empleados municipales en la aplicación del presente reglamento:

1. Autoridad superior (Concejo Municipal).
2. Autoridad administrativa superior (alcalde municipal).
3. Director financiero.
4. Unidad relacionada con donaciones.
5. Encargado de presupuesto.
6. Encargado de contabilidad.
7. Encargado de inventario.
8. Encargado de almacén.

**Artículo 8.** Atribuciones:

Atribuciones del Concejo Municipal:

- Emitir observaciones o sugerencias al proyecto de donaciones que el Alcalde Municipal someta a su consideración.
- Aprobar o improbar en Sesión de Concejo Municipal, por mayoría calificada de votos la o las donaciones, subvenciones y proyectos de inversión social propuestas por el Alcalde Municipal.
- Requerirá a la Comisión nombrada para el efecto, los documentos e informes que se establezcan en el convenio de las donaciones, subvenciones y proyectos de inversión social.
- Las demás que establezca el presente Reglamento y disposiciones legales aplicables.

Son atribuciones del Alcalde Municipal.



## MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO

---

- Al recibir un requerimiento o tener la intención de generar un ofrecimiento de donación de subvención y proyectos de inversión social con un análisis previo, el Alcalde Municipal lo someterá a conocimiento del Concejo Municipal, y con la aprobación del mismo dará inicio al trámite administrativo correspondiente, bajo la supervisión y fiscalización de la comisión que el Concejo Municipal designe y que asegure la transparencia en el uso de los recursos.
- Someterá al Concejo Municipal para su aprobación la propuesta completa de la donación, subvención y proyectos de inversión social, adjuntando el expediente administrativo elaborado por Secretaría Municipal.
- Habiendo cumplido con los trámites respectivos, y con la anuencia del Concejo Municipal, será la persona designada y facultada para recibir, otorgar o rechazar donaciones, en virtud de la Representación Legal que la Ley le otorga.
- Si el bien recibido en donación o subvención fuere considerado de los que incrementan el patrimonio municipal, deberá hacerse de conocimiento de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, dejando constancia de ello en el inventario municipal.
- Requerir los informes necesarios a donde corresponda para verificar que los bienes, derechos valores, materiales, equipos o servicios, recibidos u otorgados mediante las figuras que por el presente documento se reglamentan sean canalizados y utilizados correctamente.
- Las demás que establezca el presente Reglamento, el Concejo Municipal y demás disposiciones pertinentes al tema.

Son atribuciones de Secretaría Municipal.

- Recibida del Alcalde Municipal la notificación en la que se le informe de la tramitación de donaciones o subvenciones, formará el expediente administrativo, de acuerdo a las formalidades previstas en el presente Reglamento y Leyes aplicables.
- Luego de la elaboración y análisis del expediente administrativo deberá presentarlo al Alcalde Municipal, con un informe pormenorizado del expediente de mérito.



## MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO

---

- Dependiendo lo resuelto he instruido por el Concejo Municipal, requerirá a la Asesoría Jurídica de la Municipalidad, la elaboración del instrumento jurídico correspondiente a efecto de formalizar la donación, subvención y proyectos de inversión social acorde a lo previsto en el presente Reglamento y demás leyes aplicables.
- Integrará una base de datos de las donaciones y subvenciones, teniendo debidamente identificadas las que se hayan materializado, para ello mantendrá un registro de datos actualizado en el que conste como mínimo:

Para las Donaciones:

- El nombre o Razón Social de los donantes y donatarios.
- El monto de la donación.
- La individualización del plan, programa, proyecto, desarrollo o actividad al cual fue destinada la donación.
- La identificación del instrumento jurídico elaborado para el efecto.

Para las subvenciones:

Las estipuladas en el Acuerdo Gubernativo No. 55-2016, sus reformas contempladas en el Acuerdo Gubernativo No. 142-2017 en lo que fuere aplicable y las normas que en su momento puedan surgir o modificar los Acuerdos Gubernativos citados.

Las demás atribuciones que establezca el presente Reglamento, la Alcaldía Municipal, el Concejo Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

Son atribuciones de la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal:

- Toda la donación cuando proceda deberá registrarse u operarse presupuestaria, contable y financieramente de acuerdo a la normativa vigente.
- Cuando la donación sea en especie o por su naturaleza debe registrarse contablemente dentro del inventario de bienes municipales o almacén, velará por el correcto registro de la misma y



**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL**  
**DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO**

---

su incorporación al reporte de inventarios que debe presentarse al Ministerio de Finanzas Públicas.

- Prever el espacio presupuestario, contable y de tesorería para efectos de recepción u otorgamiento de donaciones.
- Las demás que establezcan el presente reglamento la alcaldía municipal, el Concejo Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

**CAPITULO SEGUNDO**  
**CONFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE**

**Artículo 9.** Conformación del expediente para las donaciones recibidas.

1. Propuesta de los donantes, en donde se indique su nombre o razón social.
2. Plan, programa, proyecto o actividad para la cual será destinada a la donación con su respectivo valor en quetzales o bien indicarse que su destino será para lo que determinen las autoridades municipales.
2. Instrumento jurídico, convenio, acta o cualquier otro documento legal que la formalice, indicando las especificaciones de la donación.
3. Informe jurídico cuando aplique.
4. Informe técnico que muestra las condiciones físicas de los bienes ofrecidos en donación, emitido por empleados municipales que tengan la capacidad y la idoneidad correspondiente.
5. Acta de aprobación de la donación por Concejo Municipal.
6. Otros que establezca el presente reglamento, el alcalde municipal, Concejo Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

**Artículo 10.** Conformación del expediente para las donaciones otorgadas:

1. Solicitud de los interesados justificando la necesidad.
2. Acta de aprobación de la autoridad superior para otorgar la donación con autorización de baja del inventario y registros contables.
3. Instrumento jurídico acta o cualquier otro documento legal que formalice la entrega indicando las especificaciones de la donación.



**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL**  
**DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO**

---

4. Certificación de ingreso al libro de inventario cuando el beneficiario sea institución legalmente constituida y para los consejos comunitarios de desarrollo serán suficientes el acta que formalice la entrega de la donación.
5. Otros que establezca el presente reglamento el alcalde municipal, Concejo Municipal y demás disposiciones legales aplicables.

**CAPITULO TERCERO**  
**DERECHOS, OBLIGACIONES PROHIBICIONES DE LAS PARTES**

**Artículo 11.** Derechos del donante. Son derechos del otorgante de una donación, subvención y proyectos de inversión social.

- a) Decidir de manera voluntaria realizar donaciones, subvenciones y proyectos de inversión social.
- b) Que se elabore el instrumento administrativo o jurídico que corresponda, para lo cual podrá considerarse el monto y el destino de la donación, subvención y proyectos de inversión social.
- c) Las demás que establezca el presente Reglamento, las Disposiciones Legales Aplicables y las establecidas en el instrumento jurídico respectivo.

**Artículo 12.** Obligaciones del donante. Son obligaciones del otorgante de la donación, subvención y proyectos de inversión social.

- a) Presentar un escrito en el que declare su intención de realizar una donación o subvención y proyectos de inversión social, indicando el tipo, las condiciones si las hubiera y preferiblemente detallando las características del bien, derecho, valor, material, equipo o servicio objeto de la donación, subvención y proyectos de inversión social.
- b) Presentar la documentación que se le requiera con el objeto de acreditar la propiedad del bien, derecho, valor, material, equipo o servicio, a otorgar.



**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL**  
**DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO**

---

c) Entregar el bien, derecho, valor, material, equipo o servicio, con las características y en las condiciones estipuladas en el instrumento administrativo o jurídico respectivo.

d) Las demás que establezcan las Disposiciones Legales Aplicables, el presente Reglamento y el instrumento jurídico faccionado para el efecto.

**Artículo 13.** Prohibiciones al donante. Son prohibiciones al otorgante de la donación, subvención y proyectos de inversión social:

a) Solicitar beneficios personales como recompensa o contraprestación por la donación, subvención o proyectos de inversión social que efectúe.

b) Efectuar donaciones, subvenciones y proyectos de inversión social con dinero o recursos provenientes de actividades ilícitas.

c) Solicitar la devolución de los recursos donados, subvencionados y de los proyectos de inversión social cuando éstos ya han iniciado el proceso de legalización municipal, a excepción que la Municipalidad sea quien solicite la devolución, derivado de las causales establecidas en el instrumento administrativo o jurídico respectivo.

d) Solicitar certificaciones por montos o información diferente al valor y condiciones en que se entregó la donación, subvención y proyectos de inversión social.

e) Las demás que establezcan las Disposiciones Legales Aplicables, el presente Reglamento y el instrumento jurídico faccionado para el efecto.

**Artículo 14.** Derechos del donatario. Son derechos del beneficiario de la donación, subvención y proyectos de inversión social:

a) Reservarse el derecho de aceptar o no una donación, subvención y proyectos de inversión social.

b) Formar un expediente administrativo y requerir del otorgante de la donación, subvención y proyectos de inversión social la documentación necesaria a efecto de acreditar la cantidad, calidad, tamaño, peso y/o



**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL**  
**DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO**

---

cualquier otra circunstancia que permita corroborar o verificar el objeto sometido a donación, subvención y proyecto de inversión social.

c) Las demás que establezcan las Disposiciones Legales Aplicables, el presente Reglamento y el instrumento jurídico faccionado para el efecto.

**Artículo 15.** Obligaciones del donatario. Son obligaciones del beneficiario de la donación, subvención y proyectos de inversión social.

a) Cumplir con el proceso establecido para las donaciones o subvenciones en forma eficiente, agilizando los procesos para recibir a la brevedad posible la donación, subvención y proyectos de inversión social ofrecido.

b) Asegurarse que los recursos recibidos en donación, subvención y proyectos de inversión social sean destinados exclusivamente para el fin que fueron otorgados, y si éstos no hubieren sido otorgados con fin determinado, deberá velar que se haga buen uso de los mismos, estableciendo mecanismos de control interno que transparenten los procesos,

c) Designar personal competente para dar cumplimiento al fin establecido en la donación, subvención y proyectos de inversión social.

d) Registrar las donaciones según el proceso que corresponda, de acuerdo al tipo de donación, subvención y proyectos de inversión social.

e) Las demás que establezca el presente Reglamento y disposiciones legales aplicables.

**Artículo 16.** Prohibiciones al donatario: Son prohibiciones para el beneficiario de la donación, subvención y proyectos de inversión social.

a) Requerir beneficios por la donación, subvención y proyectos de inversión social recibida adicionales a los que por ley pudiere corresponder.

b) Aceptar la donación, subvención y proyectos de inversión social sin haber cumplido con las Disposiciones Legales Aplicables, el presente



Reglamento y el instrumento administrativo o jurídico faccionado para el efecto.

**Artículo 17.** Prohibiciones de funcionarios y empleados municipales:

- a. Requerir beneficios personales por la donación recibida.
- b. Obtener beneficios para familiares con los recursos y bienes recibidos en donaciones.
- c. Aceptar donaciones sin haber cumplido con las disposiciones legales aplicables en el presente reglamento y en el instrumento jurídico, acta o cualquier otro documento que legalice la donación.
- d. Otras que la ley de probidad y Responsabilidades de Funcionarios y Empleados Públicos y otras disposiciones legales aplicables.

**Artículo 18.** Destino específico. En el uso de los recursos, bienes o servicios obtenidos mediante donaciones, se destinarán según lo acordado o determinado al momento de la formalización. Salvo que el Concejo Municipal modifique o apruebe un fin distinto a los bienes donados. Siempre que el beneficio sea de más provecho que el fin para el que se donó en un principio.

#### CAPITULO CUARTO DEL PROCEDIMIENTO DE DONACIÓN, SUBVENCIÓN Y PROYECTOS DE INVERSION SOCIAL.

**Artículo 19.** Aprobación de la donación, subvención y proyectos de inversión social. Todas las donaciones, subvenciones y proyectos de inversión social deberán ser aprobadas por la autoridad superior de la entidad, acorde a los procedimientos legales y reglamentariamente establecidos. Según las circunstancias y las condiciones de la donación, preferiblemente se deberá suscribir el convenio correspondiente. En el caso de las subvenciones otorgadas a personas jurídicas será responsabilidad de la otorgante suscribir el convenio respectivo, cumpliendo con los requisitos mínimos que se detallan en el artículo 15 de este reglamento.



**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL**  
**DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO**

---

**Artículo 20.** Uso de los recursos. En el uso de los recursos obtenidos o entregados mediante donaciones, subvención y proyectos de inversión social, se respetará siempre el destino específico que se hubiere determinado al momento de su formalización.

**Artículo 21.** Información mínima para suscribir el convenio de recepción de donación o subvención. Las donaciones o subvenciones que se formalicen a favor de la Municipalidad de San Rafael Petzal, departamento de Huehuetenango, deberán constar en el instrumento administrativo o jurídico que corresponda, independientemente de cuál sea la denominación que reciba, los cuales deben de atender lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo Gubernativo Número 55-2016, Reglamento de manejo de Subsidios y Subvenciones, en lo que sea aplicable, y deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Nombre o razón social del otorgante y sus datos de identificación, en su caso la calidad con la que actúa.

b) Nombre o razón social del beneficiario y sus datos de identificación, en su caso la calidad con la que actúa.

c) Domicilio de las partes.

d) Manifestación expresa del otorgante en cuanto a que es su voluntad realizar la donación o subvención a título gratuito a favor de la Municipalidad de San Rafael Petzal, departamento de Huehuetenango.

e) Detalle que contenga las características del bien, producto o servicio que se pretende donar.

f) Manifestación expresa del fin específico de los recursos que se pretende otorgar, o documento de autorización extendido a la Municipalidad de San Rafael Petzal, del Departamento de Huehuetenango, para que lo utilice en beneficio de su población.

g) La aceptación expresa de la donación o subvención.

h) Firma de las partes.



**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL**  
**DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO**

---

**Artículo 22.** Del procedimiento para entrega de donación y subvención. El trámite general para la entrega de donaciones lo hará el Despacho Municipal a través de una resolución de Alcaldía Municipal donde nombrará a los directores que deben cumplir con lo siguiente:

- a. Recibida por la Dirección Municipal la solicitud de la persona individual o jurídica, se verificará la viabilidad de la donación o subvención, se es viable se conformará el expediente respectivo, el cual debe contener como mínimo:
  - La solicitud escrita por parte del requirente.
  - Copia del Documento Personal de Identificación.
  - Documentos que acrediten la necesidad de recibir la donación. (receta médica, ordenes de laboratorio, entre otros)
- b. La Dirección Municipal a cargo será la encargada de suscribir el acta administrativa donde se dejará constancia de la donación y proyecto social entregado.
- c. La Dirección Municipal a cargo deberá enviar un informe semanal a Secretaría Municipal de las donaciones entregadas, para que esta actualice la base de datos.

**Artículo 23.** Los proyectos de inversión social serán controlados a través de la Dirección Municipal de la Mujer, encargada de documentar de acuerdo a su cronograma y mapeo de la comunidad a beneficiar. Una vez concluida la entrega de los proyectos sociales a las comunitarias, la Directora Municipal de la mujer deberá rendir informe y adjuntar listado de beneficiarios para su control, archivo y posterior fiscalización

**Artículo 24.** Aprobación. Todo convenio que respalde donaciones o subvenciones, que haya sido suscrito por otra autoridad o funcionario distinto a la autoridad superior de la municipalidad, deberá ser aprobado por la autoridad superior de la entidad, quien emitirá la resolución o acta correspondiente en un plazo no mayor de diez (10) días contados a partir de la suscripción del convenio, considerando las facultades que se le asignan en el artículo 35 inciso s) del Decreto 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala, Código Municipal.



**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL**  
**DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO**

---

**Artículo 25.** Aplicación de normativas vigentes. Únicamente para los casos de Subvenciones otorgadas por la Municipalidad de San Rafael Petzal, del Departamento de Huehuetenango, sin menoscabo de la Autonomía Municipal y en lo que fuere aplicable, se observará lo dispuesto en el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, reformado mediante Acuerdo número 142-2017, o las normas que en el futuro le sean aplicables. Cuando se trate de bienes y servicios producidos por la municipalidad, sus unidades de servicio y sus empresas, por jerarquía normativa se exceptúa la aplicación de los Acuerdos Gubernativos antes citados, en cuyos supuestos se aplicará lo que disponen las normas sobre la libertad de comercio, esto con base al artículo 108 del Código Municipal.

**Artículo 26.** Convenios para ejecución de obras. Todos los convenios elaborados con las entidades del Estado para la ejecución de obras se realizarán de acuerdo al artículo 2 de la ley de Contrataciones del Estado y todas aquellas normas inherentes.

**Artículo 27.** Procedimientos para autorizar donaciones o subvenciones. Para que se autoricen y acepten las donaciones o subvenciones, se deberá formar previamente un expediente administrativo, el cual, como mínimo deberá cumplir las siguientes etapas:

a) Etapa de Manifestación de Intención: Aquí el otorgante manifiesta su intención de efectuar una donación o subvención, debiendo presentar para el efecto un escrito, el cual contendrá la intención de donación o subvención, sus datos personales, la calidad con que actúa, las características técnicas del bien, su ubicación, su valor, la forma en que lo adquirió, la documentación con que acredita la propiedad del bien.

b) Etapa de Gestión de Expediente Administrativo: Ésta es la etapa en la cual se recabarán los criterios técnicos de las diferentes dependencias municipales que pudieren corresponder, a efecto de verificar la conveniencia o no, de aceptar u otorgar una donación o subvención.

c) Etapa de Conocimiento y Aceptación de la Autoridad Superior: Esta es la etapa en la cual se presentará y someterá a consideración del Concejo Municipal como autoridad superior, el informe y conclusiones del expediente administrativo.



**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL**  
**DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO**

---

d) Etapa de Aceptación o Rechazo de la Donación o Subvención: Es el acto mediante el cual el Concejo Municipal acepta o rechaza el dinero, bien o derecho en calidad de donación o subvención, previa asesoría financiera y jurídica según estudio de conveniencia y verificación determinado en el expediente administrativo. La aceptación se efectuará por escrito, mediante el instrumento administrativo o jurídico que corresponda.

e) Etapa de Legalización: Es aquella en la cual los recursos entregados en calidad de donación o subvención ingresan al patrimonio y dominio del beneficiario y sufre su registro en los libros que correspondan.

f) Etapa de Certificación de Donación o Subvención: Es aquella en la cual se extiende al otorgante la certificación en la que consta la donación o subvención otorgada, en caso que éste lo requiera.

**Artículo 28.** Trámite. El trámite general para las donaciones o subvenciones, se hará por medio del Despacho Municipal, a través de la Secretaría Municipal y además de lo ya estipulado en el reglamento, deberá cumplirse con lo siguiente:

a) Recibido por el Despacho Municipal el documento en donde conste la intención de una persona individual o jurídica, nacional o extranjera de realizar una donación o subvención a la Municipalidad, este será remitido a la Secretaría Municipal para que inicie el proceso de evaluación y calificación de la donación o subvención, realizando el análisis y estudio físico del bien, cuando se indique. En caso sea la Municipalidad la que requiera una donación o subvención, previamente debe obtenerse la aprobación del Concejo Municipal. Si la Municipalidad fuera la otorgante, posterior a la recepción del documento de solicitud, se someterá a consideración del Concejo Municipal.

b) La Secretaría Municipal, procederá a elaborar un expediente administrativo que contendrá como mínimo en lo que fuera aplicable los datos del otorgante y la calidad en la que actúa, la descripción completa de los recursos, identificando características técnicas, su ubicación, monto o su valor, cantidad, calidad, tamaño, peso, la forma en que se adquirió, la documentación con que se acredite la propiedad, el deslinde o



**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL**  
**DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO**

---

levantamiento topográfico, fotografías, cuando corresponda certificación de inscripción en el Registro General de la Propiedad, y certificación de cumplimiento de obligaciones en la municipalidad en que se ubique; cuando así se requiera, podrá solicitarse documentación necesaria al otorgante a efecto de acreditar los extremos expresados en la presente literal y reglamento. Dentro del mismo informe se deberá consignar cual es el documento traslativo de dominio adecuado para formalizar la donación o subvención, y si fuere bien importado que necesite ser nacionalizado, deberá indicar el procedimiento para ello, cumpliendo los requisitos aduanales y de almacenaje correspondiente.

c) Será necesario que se traslade al Despacho Municipal, los informes correspondientes que contengan las opiniones y recomendaciones respectivas, indicando la viabilidad técnica, jurídica, financiera y logística de la donación o subvención.

d) El Despacho Municipal elevará el expediente completo debidamente ordenado y foliado al Concejo Municipal.

e) El Concejo Municipal, tomará la decisión de aprobarlo o improbarlo en forma razonada, considerando el ofrecimiento de la donación o subvención, la viabilidad legal, disponibilidad logística, el valor, el criterio técnico, el interés institucional, el destino y el responsable de la guarda y custodia del bien ofrecido en donación o subvención.

f) La Secretaría Municipal deberá tomar nota de la decisión del Concejo Municipal y notificará a las partes la resolución dictada al efecto.

g) En caso que el Concejo Municipal instruya la elaboración del instrumento administrativo o legal que corresponda, Secretaría Municipal solicitará al Departamento respectivo el desarrollo del mismo.

h) En caso de haber sido aprobada la donación o subvención, Secretaría Municipal notificará a donde corresponda, tal y como se estipula en el presente reglamento o la normativa que fuera aplicable. Debiendo identificar claramente el beneficiario para que se proceda a cumplir los requisitos que corresponda.



**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL**  
**DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO**

---

**Artículo 29.** Informes. Las Direcciones, Departamentos, Unidades y demás Dependencias Municipales que desarrollen planes, programas, proyectos o actividades que se ejecuten con recursos provenientes de donaciones o subvenciones, deberán rendir informe sobre la gestión de los mismos al Despacho Municipal, y éste al Concejo Municipal, de forma mensual y/o cuando sea requerido, estos informes deberán ser socializados posteriormente con los otorgantes y público en general. Cumpliendo con los principios de transparencia, calidad del gasto, legalidad y publicidad.

**CAPITULO QUINTO**  
**ASPECTOS CONTABLES Y FINANCIEROS**

**Artículo 30.** Registro. Todas las donaciones o subvenciones deberán ser registradas contables, y financieramente cuando sea aplicable en el Sistema de Contabilidad Integrada de Gobiernos Locales -SICOIN GL- u otro sistema autorizado, tal y como lo establece el artículo 42 Bis del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto.

**Artículo 31.** Control. Se deberá llevar un registro sistemático y ordenado de todas las donaciones subvenciones recibidas o entregadas, con el fin de asegurar su registro oportuno en la contabilidad. Para la operatoria de los registros contables el Ministerio de Finanzas Públicas -MINFIN- por medio de la Dirección de Contabilidad del Estado, proporcionará los lineamientos correspondientes. Para el registro de toda donación en el Sistema se debe contar con la documentación de soporte respectiva.

**Artículo 32.** Informes de las donaciones recibidas. Los Gobiernos Locales deberán informar mediante certificación de inventario a la Dirección de Bienes del Estado, a más tardar treinta (30) días calendario después de haber recibido las aportaciones o donaciones en especie internas o externas con o sin aporte nacional que incrementen el patrimonio del Estado. En el caso de las donaciones que ingresen a almacén, los Gobiernos Locales remitirán semestralmente la información certificada a la unidad especializada del Ministerio de Finanzas Públicas, para su conocimiento y archivo, según el procedimiento establecido en el manual correspondiente.



**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL  
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO**

---

**CAPITULO SEXTO  
DE LAS CAUSAS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS  
FUNCIONARIOS PÚBLICOS**

**Artículo 33.** Seguimiento. La Dirección Municipal de la Mujer, deberá realizar seguimiento a cada una de las ayudas sociales entregadas, para lo cual designará personal para el apoyo y logística de la entrega y recepción de dichas ayudas, debiendo dejar constancia de todo lo actuado con la documentación que corresponda y adjuntándola al expediente respectivo.

**Artículo 34.** Procesos de registro de donaciones en el Sicoin GL. Para el registro de las donaciones, subvenciones y proyectos de inversión social, se atenderá en lo que corresponda lo dispuesto Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, aprobado mediante acuerdo ministerial No. 558-2021 de fecha 26 de noviembre de 2021.

**CAPITULO SÉPTIMO.  
DE LAS CAUSAS DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE LOS  
FUNCIONARIOS PÚBLICOS**

**Artículo 35.** Responsabilidad Administrativa. Los funcionarios y empleados públicos que sin causa justificada incumplan con lo estipulado en el presente reglamento incurrirán en responsabilidad administrativa laboral, y por tanto serán sancionados conforme a la normativa laboral aplicable y de acuerdo al procedimiento disciplinario, sin perjuicio de las responsabilidades penales y/o civiles que pudiere corresponder.

**Artículo 36.** Aplicación supletoria. Adicionalmente a lo previsto en el presente reglamento se someterá a lo dispuesto en las Leyes que normen la materia, y en su caso a los acuerdos y disposiciones dictados por el Concejo Municipal de la Municipalidad de San Rafael Petzal, del Departamento de Huehuetenango, en lo que fuere aplicable debe observarse lo que para el efecto regule la Ley Orgánica del Presupuesto y su reglamento, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como cualquier otra disposición que los entes rectores establezcan para el efecto, sin menoscabo de la autonomía municipal.



**Artículo 37.** De las donaciones y subvenciones en trámite. Las donaciones y subvenciones que se encuentren en trámite a la vigencia del presente reglamento, deberán ajustarse a sus disposiciones, en todo aquello que no afecte disposiciones jurídicas ya adquiridas y que no limiten la transparencia, rendición de cuentas y actos de control y registro.

**CAPITULO OCTAVO.**  
**REGISTRO, CONTROL Y APROBACION DE PROYECTOS DE INVERSION SOCIAL**

**Artículo 38.** Aprobación y autorización de proyectos de inversión social. Corresponde al concejo municipal aprobar y autorizar el otorgamiento de todo proyecto de inversión social.

Las direcciones, departamentos u oficinas municipales serán las dependencias de la municipalidad encargadas de documentar según su área de trabajo todo lo relativo al proceso de compra y entrega de los beneficios a través de los proyectos sociales. Para el efecto deberán contar con los archivos ordenados que permitan la fiscalización y control de los proyectos realizados.

**Artículo 39.** Requisitos para recibir ayuda social. Las personas beneficiarias de los proyectos de ayuda social deben estar inscritas en la Dirección Municipal de la Mujer u otra dirección o oficina que disponga el concejo municipal, así mismo en dicha dirección deben contar por lo mínimo con la siguiente información:

- Nombre completo del beneficiario, dirección y número de teléfono para su localización inmediata,
- La firma de haber recibido cualquier ayuda social por parte de la municipalidad.
- Fotocopia simple del documento personal de identificación.
- Fotografía que evidencia que recibió el beneficio de ayuda social.



**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL**  
**DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO**

---

**Artículo 40.** Tarifa de beneficiarios de los proyectos de inversión social: El alcalde municipal será el responsable de definir la tarifa por cada beneficiario de los proyectos sociales, dicha tarifa puede variar dependiendo el tipo de proyecto a desarrollar, misma que estará dentro del margen siguiente:

TARIFA POR BENEFICIO DE LOS PROYECTOS SOCIALES		
No.	LOCAL COMERCIAL	TARIFA
1	Proyectos de entrega de maíz	Q. 10.00 á 100.00
2	Proyectos de entrega de fertilizante	Q. 10.00 á 150.00
3	Proyectos de entrega de Hilo	Q. 10.00 á 75.00
4	Proyectos de entrega de otros bienes de ayuda social	Q. 10.00 á 200.00

**Artículo 41.** El personal de la dirección financiera municipal serán los encargados de llevar el control de los ingresos de los fondos provenientes de los beneficiarios de a ayuda social, dichos fondos deberán ser alimentados al rubro 11.03.10.99.00. Otras Contribuciones por mejoras del presupuesto municipal vigente a través de a cuenta escritural numero 31-0151-0001

**ARTÍCULO 42.** Entrega y documentación de proyectos sociales. Las dependencias municipales ya descritas en este artículo, harán entrega de los proyectos sociales a los solicitantes de acuerdo al programa y del tipo de ayuda de que se trate, en el caso de personas individuales deberá entregársela directamente al beneficiario en caso de personas jurídicas al representante legal quien deberá extender el recibo oficial de la entidad y cuando proceda recibos autorizados por SAT o bien por Contraloría General de Cuentas donde haga constar lo recibido en ayuda social. Sin limitar los requisitos establecidos en el párrafo anterior, las entregas de proyectos sociales se harán por parte del personal municipal, para tal efecto se tendrá un control de entrega según corresponda que como mínimo contendrá: nombre completo y cargo de la persona que entrega la ayuda indicando día, lugar, hora de entrega, nombres completos y números de DPI de las personas que reciben la ayuda.



**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL**  
**DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO**

---

**ARTICULO 43.** registro de las ayudas sociales. La Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal deberá velar porque se cumpla los requisitos presupuestarios y contables para el registro de los proyectos de inversión social que otorgue la Municipalidad conforme a lo establecido en este Reglamento.

Las dependencias municipales, coordinarán la entrega de la documentación que le requiera la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal para el registro correspondiente de los proyectos que se otorguen.

**ARTICULO 44.** Control de las ayudas sociales. Para un eficiente control y con el fin de fortalecer los principios de transparencia en la entrega de proyectos sociales se notificará a la Contraloría General de Cuentas quince días con anticipación de la entrega de la ayuda social cumpliendo con o estipulado en el Oficio CGC-DICAI-OF-319-2024 de fecha 14 de octubre de 2024.

**ARTÍCULO 45.** Prohibiciones para las ayudas sociales. Queda prohibido utilizar las ayudas sociales fuera de los objetivos y fines para los cuales fueron solicitados u otorgadas, caso contrario y de encontrarse que el uso de los mismos contraviene lo solicitado y aprobado, la Municipalidad de San Rafael Petzal, Huehuetenango podrá iniciar acciones legales contra el beneficiario de la ayuda o las personas que resulten responsables, sin que ello limite el derecho de exigir la devolución o reintegro de lo entregado.

**ARTÍCULO 46.** Casos no previstos. Cualquier caso no previsto en el presente reglamento será resuelto por el Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 47.** Derogatoria. Se deroga y queda sin efectos legales cualquier disposición interna emitida previamente por la Municipalidad de San Rafael Petzal, Huehuetenango que regule y/o se oponga al presente Reglamento.

**ARTICULO 48.** Vigencia. Esto Reglamento entra en vigencia al día siguiente de aprobación por el Concejo Municipal.